

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21930 *ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Guía» de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Milagros Mozún Vicente, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Guía», sito en la calle Albendiego, 7, y Pinos Alta, número 27, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Denominación: «Guía».

Domicilio: Calle Albendiego, número 7, y Pinos Alta, número 27, Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Colegios Guía, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21931 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se extingue la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», de Zaragoza, autorizado en su día por Orden de 31 de agosto de 1978, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a la Rama Hogar, Profesión Hogar.*

Visto el expediente de solicitud de cese de actividades incoado por doña Mercedes Ventosa Carulla, como representante legal de la Sociedad Civil Cultural, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», sito en calle Porvenir, 18 y 20, de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», de Zaragoza, autorizado en su día por Orden de 31 de agosto de 1978, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—De la presente Orden deberá darse traslado al titular del Centro, al Registro de Centros y a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21932 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se extingue la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid).*

Visto el expediente de solicitud de cese de actividades incoado por don Francisco Javier Martín Sanz, como representante legal de la Cooperativa Limitada Acontia, titular del Centro de Formación Profesional de primer grado «Acontia», sito en calle Federico García Lorca, 27, de Tudela de Duero (Valladolid),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid), autorizado en su día por Orden de 15 de noviembre de 1978, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—De la presente Orden deberá darse traslado al titular del Centro, al Registro de Centros y a la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21933 *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», instituida y domiciliada en Madrid, carretera de Canillas, número 138.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 9 de marzo de 1993, en la que figuran como fundadores doña Amelia Alvarez Rodríguez y otros y la Compañía mercantil «Aprendizaje, Sociedad Limitada».

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de las ciencias humanas y de sus implicaciones y extensiones sociales, las profesiones que generan y la actividad humana en general, promoviendo la investigación de los cambios humanos y sociales que se están produciendo y buscando una explicación científica de estos cambios.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.500.000 pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato, que se hallará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Pablo del Río Pereda, como Presidente; doña Amelia Alvarez Rodríguez, como Secretaria, y la Compañía mercantil «Aprendizaje, Sociedad Limitada», representada por doña Gloria Palomino García, como Vocal, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la ins-